

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**AUTO No. 849**

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos normativos -art. 82 del C.G.P.-, el Despacho la admitirá y dispondrá unos ordenamientos tendientes a trabar la Litis y a que esta se desarrolle atendiendo los diferentes lineamientos de Ley.

ii) No habiendo impedimento legal y en pro del principio de economía procesal, en este mismo proveído, se decretarán las pruebas pertinentes.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

**RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA de JOSE ALIRIO TELLO MARTINEZ, promovido por YULIANA ANDREA TELLO RAMIREZ, válido de mandatario judicial.

**SEGUNDO. PROVEER** el trámite previsto en el art. 584 del C.G.P, numerales 2°, 3° y 4° del art. 583 ibídem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2° del art. 97 del Código Civil.

**TERCERO. ORDENAR** la publicación de los edictos emplazatorios – *tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones* – a JOSE ALIRIO TELLO MARTINEZ, en los términos del C.G.P., y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022. El Juzgado a fin de que se efectúe en debida forma el emplazamiento, procede a especificar lo que debe contener el edicto requerido. Veamos:

Edicto Emplazatorio conforme al art. 584 concordante con el artículo 583 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, dentro del proceso de MUERTE PRESUNTA, con radicado No. 76001311001420240015200, emplaza a:

Presunta desaparecida: JOSE ALIRIO TELLO MARTINEZ.

Identificación: Cédula de ciudadanía 6.342.541 La Cumbre -Valle.

Último domicilio: -Santiago de Cali - Valle del Cauca-.

Parte demandante: YULIANA ANDREA TELLO RAMIREZ.

Se previene a quienes tengan noticias del presunto desaparecido para que lo informen ante el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

**CUARTO.** Por lo anterior, se insta al profesional del derecho demandante para que proceda a realizar la publicación de los edictos emplazatorios *–tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones<sup>1</sup>–* a JOSE ALIRIO TELLO MARTINEZ, un (1) día domingo en el periódico El Tiempo o El Espectador *-periódico de mayor circulación en la capital de la República-*; en el periódico El País o Diario Occidente *- periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido-*; y en Red Sonora Radio u Olímpica Stereo de esta municipalidad *-radiodifusora con sintonía en este lugar-*. La publicación en medio oral se hará cualquier día entre las 6 a.m., y 11:00 p.m.

**QUINTO. NOTIFICAR** este auto admisorio a la Procuradora Judicial adscrita a esta Célula Judicial, para que, en su condición de agente del Ministerio Público, intervenga como parte dentro del proceso, conforme lo preceptúa el art. 579 del C.G.P.

**SEXTO. RECONOCER** personería jurídica a los DRS. VICTOR FABIAN CORTEZ BANGUERA, portador de la T.P. No. 370.157 del C.S. de la J. y CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR, con T.P., No. 247.625 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder concedido por YULIANA ANDREA TELLO RAMIREZ. Con la advertencia vertida en el artículo 75 del C.G.P., en el sentido que no pueden actuar simultáneamente.

**SÉPTIMO. ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

**OCTAVO. EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

<sup>1</sup> Art. 97 del C.C.

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOVENO.** Por secretaría hacer las anotaciones en el sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pág. 3

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510599ff3024471292d0a57e62d7cb11c5908c98ad54ba332f37af511e43f25e**

Documento generado en 30/04/2024 04:44:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**